



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

**21045***Modificación de crédito 13/14*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción establecida al arte. 169.1 en relación al arte. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la aprobación del expediente de modificación de crédito 13/2014 del Presupuesto General 2014, suplemento de crédito, que ofrece el siguiente resumen de capítulos:

Cap. Gastos finales	Créditos A	Modificación B	Créditos A+B
A) Operaciones corrientes			
1	573.872,00		573.872,00
2	435.540,30	9.845,00	445.385,30
3	15.750,00		15.250,00
4	43.435,18		43.435,18
B) Operaciones de capital			
6	444.591,75		444.591,75
7	450,00		450,00
9	150.437,01		150.437,01
Totales	1.664.076,24	9.845,00	1.673.921,24
Cap. Ingresos			
A) Operaciones corrientes			
1	487.868,00		487.868,00
2	36.000,00		36.000,00
3	184.9280,00		184.928,00
4	485.278,51		485.278,51
5	29.800,00		29.800,00
B) Operacions de capital			
6	0,00		0,00
7	199.974,87		199.974,87
8	240.226,86	9.845,00	250.071,86
9	0,00		0,00
Totals	1.664.076,24	9.845,00	1.673.921,24

<http://www.caib.es/boibfront/pdf/es/2014/162/897758>



Recursos.

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 13/2014, se puede interponer recurso contencioso administrativo



ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, sin perjuicio que los interesados legitimados puedan ejercitar, si hace el caso, cualquiera otro recurso que estimen procedente.

Llubí, 24 de noviembre de 2014.

**El Alcalde,**  
Joan Ramis Perelló.

